

PROCESO: **EJECUTIVO**
RAD. **680014003013-2022-00433-00**

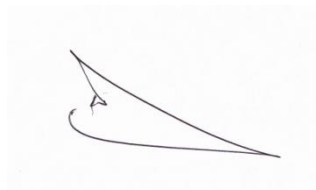
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, el Despacho dispone que, de las excepciones de mérito propuestas por el extremo accionado, córrase traslado por el término de diez (10) días, a la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C.G.P., para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

El escrito exceptivo puede ser consultado dando clic en el siguiente enlace:
[13ContestacionDemanda.pdf](#)

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P. se reconoce personería al Dr. Fabio Andrés Madrid García identificado con C.C No. 1.095.798.336 y portador de la tarjeta profesional No. 227.684 del C. S. de la J., como abogado del demandado RAFAEL JOAQUÍN MÁRQUEZ SOLANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

SMOA-